OBJETO. DEFINICIONES, METODOLOGÍA, ALCANCE DEL PROGRAMA Y DOCUMENTACION REQUERIDA

1. OBJETIVO

Asistencia financiera mediante aportes no reintegrables a cooperativas agroindustriales que promuevan una mejora competitiva a través de proyectos de inversión que incluyan fortalecimiento y/o innovación de la gestión, agregado de valor, desarrollo de nuevos productos, inserción en nuevos mercados, y eficiencia en los procesos, de las empresas/productores asociados, tendiendo a una mejora en el desempeño integral de la cooperativa. Los proyectos de inversión presentados por las cooperativas deberán estar vinculados con:

- mejorar la competitividad de las cadenas de valor de productos agroindustriales regionales, impulsando la diferenciación, la modernización tecnológica de bienes y transformación productiva y digital de las cooperativas agroindustriales;
- II) fomentar la transformación y el agregado de valor en origen y la innovación organizacional y en el desarrollo de nuevos productos y procesos productivos;
- III) incentivar las exportaciones de productos agroindustriales entre ellos, alimentos transformados y listos para el consumo;
- IV) propiciar el desarrollo de nuevas unidades de negocio que vinculen la producción agroindustrial con otros sectores económicos.

Los proyectos deben cumplir al menos DOS (2) criterios de elegibilidad:

- Avancen en la integración cooperativa y/o estimulen el arraigo y las alianzas agroalimentarias entre cooperativas locales.
- Agreguen valor en origen.
- Aumenten la oferta de acuerdo a estándares de calidad.
- Aumenten la mano de obra.
- Mejoren el perfil de la cooperativa para incrementar las exportaciones.
- Contribuyan a la producción sostenible.
- Se trate de proyectos de Bioeconomía.
- Generen empleo/capacidades.
- Contemplen enfoque de género/generacional.
- Promuevan la transformación digital y/o innovaciones tecnológicas.
- Fortalezcan mejor distribución entre los eslabones: precios más justos y accesibles.

2. PROYECTOS FINANCIABLES

a) Inversiones elegibles

• Inversiones y gastos en maquinarias, equipamiento y otros activos productivos. Incluye inversiones en bienes de capital nuevos (maquinarias etcétera), equipamiento nuevo en general (mobiliarios, equipos, hardware y software) y remodelación o ampliación de inmuebles

(comprendiendo en este caso los gastos de los materiales de construcción empleados y el valor de la mano de obra utilizada para la construcción).

- Asistencia Técnica: Honorarios por servicios profesionales, de consultoría y/o de capacitación. Incluye gastos vinculados con la contratación de servicios profesionales y/o de consultoría que se vinculen a los objetivos del PROYECTO acorde a las pautas del Programa. Podrán incluirse servicios para el fortalecimiento, desarrollo de mercados, sistemas de comercialización novedosos, productos, procesos productivos, sistemas de gestión, entre otros.
- Asistencia Técnica para la implementación y/o certificación de sistemas de gestión de calidad, diferenciación, de gestión ambiental, de inocuidad de alimentos, etcétera. Incluye los gastos vinculados con la contratación de servicios asociados a la mejora de los procesos internos, a través de la implementación y/o certificación de cada normativa en particular.
- Gastos asociados y necesarios para la ejecución del PROYECTO (mano de obra, materiales, asistencia técnica, insumos).
- Gastos asociados al diseño, desarrollo e ingeniería de los productos.
- Gastos asociados al diseño y desarrollo de estrategias e instrumentos para la promoción y comercialización. Contempla gastos referidos a estudios de mercado, planes comerciales, entrenamiento de la fuerza de ventas, entre otros.
- Gastos de adquisición de equipos, dispositivos, moldes, matrices o accesorios necesarios para el diseño, desarrollo y fabricación de los nuevos productos, líneas de producción, entre otros.
- Gastos relacionados a la fabricación y testeo de pre-series o prototipos funcionales de productos o partes. Se imputarán a este rubro, cuando se consideren relevantes para el diseño y desarrollo de los nuevos productos de la BENEFICIARIA, las erogaciones en materiales e insumos, incluyendo la mano de obra necesaria.
- Contratación de consultoría para optimización de la producción y diseño de Layout de planta. Se imputarán a este rubro, cuando se consideren relevantes para el diseño y desarrollo de los nuevos productos de la BENEFICIARIA, el pago de honorarios a profesionales idóneos.
- Gastos asociados al desarrollo de nuevos sistemas de comercialización de la cooperativa para diversificar mercados (interno y externo).
- Capital de trabajo (insumos estratégicos, materias primas).
- Nota 1: En aquellos proyectos de inversión que requieran gastos elegibles vinculados a construcción, ampliación y/o adecuación de instalaciones de uso común, la Cooperativa debe documentar la titularidad o justificar el derecho de uso del inmueble por un plazo acorde a la naturaleza de la inversión a realizar.
- Nota 2: La compra de bienes usados deberá estar acompañada por un informe técnico de un organismo competente (INTI, INTA, Universidades, según corresponda).

b) Gastos no elegibles:

- i. Gastos no relacionados con los objetivos definidos en el PROYECTO;
- ii. Compra o alquiler de inmuebles o vehículos automotores;
- iii. Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido;

iv. Pago de deudas impositivas.

3. METODOLOGÍA INSTRUMENTAL

Modalidad de los Aportes No Reembolsables:

Se trata de asistencia financiera/económica al sector cooperativo mediante la modalidad de aporte no reembolsable para aquellos PROYECTOS que resulten previamente conformados por la Autoridad de Aplicación y que promuevan una mejora en la competitividad, y/o a la modernización tecnológica de los procesos productivos de sus establecimientos, y/o fomenten el agregado de valor en origen.

BENEFICIARIAS

Serán beneficiarias del PROGRAMA las cooperativas agroindustriales radicadas en la REPÚBLICA ARGENTINA que desarrollen como actividades principales o secundarias, aquellas vinculadas con la producción y comercio agropecuario y agroindustrial (cooperativas agropecuarias, de trabajo, de provisión de servicios, entre otras).

Las beneficiarias deben cumplir con los siguientes criterios de admisibilidad:

- Ser cooperativa con domicilio legal en la REPÚBLICA ARGENTINA, legalmente constituida conforme la Ley N° 20.337 de Cooperativas y sus modificaciones.
- No haber aplicado con el mismo objeto del proyecto a otro programa de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.
- De haber recibido un ANR en el marco de la primera convocatoria de COOPAR por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el mismo deberá encontrarse debidamente rendido para poder avanzar en el proceso de evaluación técnica. Por otra parte, el objeto de la nueva presentación deberá ser distinto al ya presentado o complementario al mismo.
- De haber recibido un ANR por parte de la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA o del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el mismo deberá encontrarse rendido debidamente para poder acceder a un nuevo beneficio.

4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

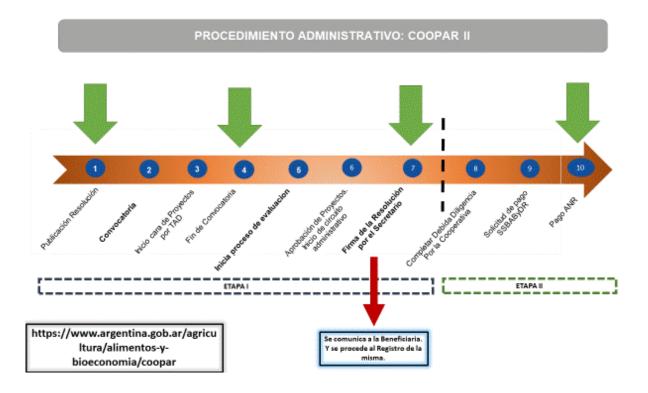
La presentación de la documentación se establece en DOS (2) etapas a los fines que la misma se encuentre vigente al momento de iniciarse cada secuencia del procedimiento administrativo.

- a) Primera etapa: documentación requerida al momento de la presentación del proyecto por la plataforma TAD. A partir de la presentación se inicia el circuito administrativo de aprobación del proyecto, una vez finalizado el proceso de evaluación documental y técnica.
- Nota de solicitud completa y con firma ológrafa del Presidente, Secretario y Tesorero (Anexo II)
- Formulario de Proyecto completo y con firma ológrafa del Presidente, Secretario y Tesorero (Anexo I)
- Nota a los fines de la rendición de cuenta (Anexo IV) de la Resolución N° RESOL-2022-50-APN-SAGYP#MEC de fecha 30 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

- Copia del Estatuto. Tener presente que el objeto del estatuto de la cooperativa permita la recepción de fondos y se encuentre acorde al propósito del proyecto presentado ante el PROGRAMA.
- Copia del Acta de designación de Autoridades vigente.
- Inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, vigente al momento de la presentación.
- Datos de la cuenta y constancia de CBU.
- Certificado de Vigencia emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) organismo descentralizado en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.
- Copias de los DNI de los firmantes.
- Constancias vigentes de los Registros que en cada caso corresponda (Registro de Establecimiento y/o de las habilitaciones y/o registros que, por el tipo de producto, correspondan de conformidad con la normativa vigente).
- Presupuesto vigente: debe contener la siguiente información: a) datos de la empresa proveedora (razón social, domicilio fiscal, CUIT, tipo de factura); datos de la cooperativa (nombre y CUIT); b) concepto (detalle de los servicios o productos), c) importe (monto total con el IVA discriminado); si el importe es en moneda extranjera deberá figurar el tipo de cambio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (vendedor) de la fecha del presupuesto y d) vigencia del mismo.
- b) Segunda etapa: la documentación requerida para esta etapa será solicitada a la beneficiaria una vez se haya sido evaluado positivamente el proyecto y haya sido aprobado por el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, dado que la misma se requiere al momento de iniciar el procedimiento de solicitud de pago del ANR.
- Nota firmada con la constitución del domicilio electrónico y con compromiso de informar el impacto del proyecto al momento de la rendición.
- Documentación para cumplimentar con la Debida Diligencia: a) Nota/Formulario completos de Debida Diligencia (Anexo Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de 7 de septiembre de 2020 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA); b) copia de los últimos DOS (2) balances certificados; c) Documentación que acredite la inexistencia de concursos o quiebras en trámite; d) certificado de antecedentes penales de las autoridades; e) nota, en carácter de Declaración Jurada, sobre la inexistencia de alguna inhabilitación que excluya o restrinja su capacidad para contratar con entidades públicas; y f) constancia de inscripción en Ingresos Brutos.

Resumen de los pasos y procedimiento administrativo del Programa

Toda la documentación requerida para la presentación a la convocatoria abierta, así como los instructivos para la carga de la información y la normativa de referencia estarán disponibles en la página web del Programa y las consultas podrán realizarse a través del correo electrónico: coopar@magyp.gob.ar



5. EVALUACIÓN

Una vez cerrada la convocatoria, se procederá a la evaluación de la documentación y de los formularios de proyecto presentados. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la presente medida, el equipo técnico designado por la Autoridad de Aplicación, procederá a realizar el proceso de análisis y viabilidad técnica y económica del proyecto. Los resultados de la evaluación se volcarán en un Acta rubricada por al menos DOS (2) técnicos de la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL de la citada Secretaría, que será incorporada al Expediente de la solicitante.

Se verificará si la solicitante se encuentra en el Registro de Beneficiarias del Programa (Artículo 6º de la referida RESOL-2022-50-APN-SAGYP#MEC, que se encuentra disponible en el sitio web del Programa) y de estar inscripta se verificará si realizó la rendición del ANR y el objetivo para el cual aplicó, dado que sólo podrán aplicar para un nuevo proyecto o complementar el aprobado en la primera convocatoria.

En el caso de requerirse información complementaria o ante la falta de algún tipo de documentación, la Autoridad de Aplicación informará a través del TAD y por correo electrónico la necesidad de subsanación, estableciéndose un plazo de CINCO (5) días hábiles para la corrección. La beneficiaria podrá solicitar solamente UNA (1) prórroga y de no completarse lo solicitado, el expediente se dará de baja del Programa.

Una vez finalizado el proceso de evaluación técnica y económica, las Actas se elevarán, dentro del Expediente, a la Autoridad de Aplicación para su análisis, a los fines de iniciar el circuito administrativo de aprobación del proyecto mediante una Resolución del Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

6. ASIGNACIÓN DE RECURSOS:

Los recursos del presente Programa serán afectados, en carácter de Aporte No Reintegrable (ANR), en relación a los Proyectos financiables estipulados en el punto 3 del presente Anexo III, en la forma que seguidamente se detalla:

- a) Proyectos hasta la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000.-): El PROGRAMA financiará el CIEN POR CIENTO (100%) del Proyecto aprobado con un tope máximo de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000).
- b) Proyectos que superen la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000.-): El PROGRAMA financiará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Proyecto aprobado con un tope máximo de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000).

El porcentaje del ANR que se podrá destinar para asistencia técnica tendrá un tope máximo de hasta el DIEZ POR CIENTO (10%), en ambas categorías (a y b).

La solicitud de inscripción deberá realizarse mediante la plataforma de Trámites a Distancia (TAD). Junto con la solicitud de inscripción en el Registro de Beneficiarias, se deberá presentar toda la documentación correspondiente al Punto 4 del Presente Anexo- Primera Etapa.

7. REGISTRO DE BENEFICIARIAS (de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la referida Resolución N° RESOL-2022-50-APN-SAGYP#MEC).

La Autoridad de Aplicación conformará aquellas solicitudes de registro presentadas por las cooperativas argentinas cuyo proyecto se adecue a la presente resolución e implique un impacto económico y/o tecnológico y/o social, y que demuestren solvencia técnica para mantener, mejorar y/o aumentar la producción y/o elaboración de productos agroindustriales con valor agregado y calidad diferenciada.

Las solicitudes de Registro serán analizadas y evaluadas por la Autoridad de Aplicación. Se considerarán las características de la cooperativa solicitante teniendo en cuenta su actividad productiva principal, las inversiones propuestas en función de los objetivos y criterios del presente Programa y la viabilidad técnica y económica del Proyecto.

Luego de tal conformidad, la resolución de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA resolverá la inscripción en el REGISTRO y dispondrá de manera detallada el monto del beneficio que se otorga, las responsabilidades a cargo de la Beneficiaria, incluyéndose lo relativo a lo previsto en la Resolución N° RESOL-2018-241-APN-MA de fecha 3 de agosto de 2018 del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA por la cual se aprobó el Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios y/u otras entidades, el cumplimiento del "Reglamento de Debida Diligencia" aprobado por la Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el plazo de ejecución del Proyecto, el monto del Aporte No Reintegrable y su rendición.

8. SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

La Autoridad de Aplicación podrá realizar visitas a los establecimientos de las beneficiarias a los fines de evaluar los avances de los proyectos aprobados en la medida que los mismos se van ejecutando; así como solicitar información complementaria de carácter documental, en el caso de resultar necesario por parte de la coordinación del Programa, de existir alguna necesidad de readecuación y/o modificación del proyecto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número:	
Tunicio	•

Referencia: EX-2023-70874444- -APN-DGD#MAGYP_ANEXO III

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.